

ZONA
LIBRE DE
COLON
FREE
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

RESOLUCIÓN JD N°014-2019
(28 de junio de 2019)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita al Folio mercantil N°153946, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Clave de Operación N°1996, cuyo representante legal es el señor **FARID ISSA OMAR**, portador de la cédula de identidad personal N°N-19-1763, mantiene suscrito con **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, el Contrato de Arrendamiento de Lote N°1208, de fecha 4 julio 2011, sobre el Lote ÚNICO, Manzana N°15, del área comercial/Coco Solito; Contrato de Arrendamiento de Lote N°1865, de fecha 8 de noviembre de 2016, sobre el Lote N°1, Manzana N°21, área comercial Colón y Contrato de Arrendamiento de Lote N°1866, de fecha 8 de noviembre de 2016, sobre el Lote N°2, Manzana N°21, área comercial Colón de la Zona Libre de Colón.

Que la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**, solicitó a la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, el reconocimiento de la inversión realizada en la **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MITAD DE LA CALLE 6ta. ENTRE AVENIDA 2da. Y AVENIDA 3ra.”**, ubicada en CALLE 6ta., ENTRE AVENIDA 2da. Y AVENIDA 3ra. COLINDANTE CON LA MANZANA # 15, SECTOR DE COCO SOLITO, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 61/100 (B/. 408,554.61)**.

Que en el Acta de Inspección Final de fecha 15 de febrero de 2019, suscrita por los representantes de **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, se evidencia que la infraestructura antes descrita fue recibida a satisfacción por la Zona Libre de Colón y aprobada por la Contraloría General de la República.

Que esta Junta Directiva no tiene objeciones en acceder a la solicitud formulada por la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, la Resolución JD N°04-08 de 10 de marzo de 2008 y la Resolución JD N°02-11 de 25 de abril de 2011, que constituyen el reglamento de la figura jurídica denominada “Lease Back” o reconocimiento de inversión en la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 43, numeral 8 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 “Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus funciones, las siguientes:

“Artículo 43.

.....

Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.”

.... ” (el subrayado es nuestro).

Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
“Centro Logístico Multimodal de las Américas”

Que en reunión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrada el día 28 de junio de 2019, los miembros de este cuerpo colegiado decidieron autorizar la suscripción del Convenio de Reconocimiento de Inversión entre **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**, y que posteriormente deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Por lo antes expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Reconocimiento de Inversión, correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MITAD DE LA CALLE 6ta. ENTRE AVENIDA 2da. Y AVENIDA 3ra.”**, ubicada en CALLE 6ta., ENTRE AVENIDA 2da. Y AVENIDA 3ra. COLINDANTE CON LA MANZANA # 15, SECTOR DE COCO SOLITO, efectuado por la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**,” cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 61/100 (B/.408,554.61).**

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gerente General de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su condición de Representante Legal de la entidad para que firme el contrato de Reconocimiento de Inversión descrito en el artículo anterior con la empresa **ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que, en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 43, de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, el precitado Convenio de Reconocimiento de Inversión deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


NÉSTOR GONZÁLEZ
PRÉSIDENTE


MANUEL M. GRIMALDO C.
SECRETARIO